

# **Límite para subsanar ofertas en los procesos de subasta inversa en Colombia desde la entrada en vigencia de la Ley 1882 del 2018.**

## **Línea de investigación:**

Perspectivas y Retos del Derecho Público, Administrativo y Constitucional.

## **Presenta:**

Maria Carolina De La Cruz Morón

## **Código Estudiantil:**

201612076119

## **Tutor(es):**

Adalgisa Charris Escobar

Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de:

**Especialista en Derecho Administrativo**

## **LÍMITE PARA SUBSANAR OFERTAS EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA EN COLOMBIA DESDE LA LEY 1882 DE 2018**

El ensayo analiza la evolución normativa del régimen de contratación estatal en Colombia, con énfasis en la modalidad de subasta inversa y los límites para la subsanación de ofertas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1882 de 2018. Se parte del marco general establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resaltando la necesidad de garantizar transparencia, eficiencia y selección objetiva en la contratación pública.

El trabajo expone que la subasta inversa fue introducida en la Ley 1150 de 2007 como una modalidad de selección abreviada destinada a adquirir bienes y servicios de características uniformes, mediante un mecanismo competitivo en tiempo real donde los oferentes mejoran sus precios a la baja. Se destaca que esta herramienta busca optimizar el gasto público y promover la igualdad entre oferentes, siempre que exista un adecuado diseño de pliegos y reglas objetivas de competencia.

El eje central del ensayo se concentra en el cambio introducido por el artículo 5 de la Ley 1882, que adicionó el parágrafo 4 al artículo 5 de la Ley 1150. Esta modificación estableció que, para procesos de subasta inversa, los documentos no necesarios para la comparación de ofertas pueden ser requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta. Esto constituye una excepción a la

regla general, según la cual la subsanación debe realizarse durante el término de traslado del informe de evaluación aplicable a cada modalidad de selección.

El texto explica además que la Ley 1882 introdujo un criterio material restrictivo: los proponentes no pueden acreditar hechos o documentos originados después del cierre de la presentación de ofertas, garantizando así la igualdad y la seguridad jurídica del proceso contractual.

El ensayo integra la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que regula aspectos como: La fecha y hora de la subasta, la periodicidad de los lances, y los márgenes mínimos para mejorar ofertas, además de permitir tanto subastas presenciales como electrónicas con mecanismos de seguridad adecuados .

Igualmente, se citan conceptos de Colombia Compra Eficiente, particularmente el concepto CCE-4201913000007153 de 2019, que aclara que durante la subsanación no pueden aportarse requisitos inexistentes al momento del cierre, y que la garantía de seriedad no es subsanable y constituye causal de rechazo

El documento desarrolla que la subsanación busca preservar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, permitiendo corregir errores formales sin modificar la esencia de la oferta. Sin embargo, los requisitos habilitantes insubsanables —como el RUP cuando es exigido— no pueden ser corregidos, y

tampoco los elementos que incidan en la puntuación o en la comparación de propuestas.

En la subasta inversa, la subsanación tiene límites claros: No puede modificar precio ni condiciones técnicas, solo procede para corregir documentos existentes antes del cierre, y debe ser solicitada por la administración dentro del término señalado en el pliego, sin que ello implique que los oferentes puedan entregar documentos “hasta el último minuto” de manera libre o autónoma.

El ensayo resalta el papel del cronograma de actividades como herramienta organizativa que garantiza la eficiencia y evita dilaciones injustificadas. Este hace parte del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80, que exige fijar procedimientos y términos estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva.

En la parte final, el ensayo incorpora la interpretación de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la cual sostiene que la administración debe permitir la subsanación, pero esta se encuentra sujeta a un término preclusivo. Una vez vencido, el oferente pierde la posibilidad de corregir su oferta, lo cual equilibra la participación de los proponentes con la necesidad de celeridad y seguridad jurídica en el proceso. En especial, se cita la sentencia del 12 de noviembre de 2014 (C.P. Enrique Gil Botero), donde se advierte que los plazos deben ser razonables y no arbitrarios, para no vulnerar el debido proceso ni la igualdad

El trabajo concluye que la Ley 1882 de 2018 transformó de manera significativa los procesos de subasta inversa al ampliar el límite de subsanación de documentos hasta antes de la subasta y establecer un criterio material estricto que impide acreditar requisitos posteriores al cierre. Estos ajustes fortalecen la transparencia, la equidad y la selección objetiva, al tiempo que obligan a revisar continuamente su aplicación práctica para asegurar su efectividad. También se resalta el rol interpretativo de Colombia Compra Eficiente en la aclaración de los alcances de estas disposiciones.

**Palabras clave:** Cierre de presentación de ofertas; Colombia Compra Eficiente; Contratación estatal; Consejo de Estado; Documentos subsanables e insubsanables; Informe de evaluación; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018; Modalidad de selección abreviada; Pluralidad e igualdad de oferentes; Principio de economía; Requisitos habilitantes; Seguridad jurídica; Selección objetiva; Subasta inversa; Subsanación de ofertas; Transparencia.

## LIMITS FOR CORRECTING BIDS IN REVERSE AUCTION PROCESSES IN COLOMBIA SINCE LAW 1882 OF 2018

### ABSTRACT

This essay analyzes the regulatory evolution of the public procurement system in Colombia, with an emphasis on the reverse auction modality and the limits for correcting bids since the enactment of Law 1882 of 2018. It begins with the general framework established by Law 80 of 1993, Law 1150 of 2007, and Decree 1082 of 2015, highlighting the need to guarantee transparency, efficiency, and objective selection in public procurement.

The paper explains that the reverse auction was introduced in Law 1150 of 2007 as a simplified selection method for acquiring goods and services with uniform characteristics, through a real-time competitive mechanism where bidders improve their prices by lowering them. It is emphasized that this tool aims to optimize public spending and promote equality among bidders, provided there is a suitable design of bidding documents and objective rules of competition.

The central focus of the essay is the change introduced by Article 5 of Law 1882, which added paragraph 4 to Article 5 of Law 1150. This amendment established that, for reverse auction processes, documents not necessary for comparing bids may be requested up until the moment before the auction takes place. This constitutes an exception to the general rule, according to which the correction must be made during the period for submitting the evaluation report applicable to each selection method.

The text also explains that Law 1882 introduced a restrictive substantive criterion: bidders cannot provide evidence of facts or documents originating after the closing date for bid submissions, thus guaranteeing equality and legal certainty in the contracting process.

The essay incorporates the regulations of Decree 1082 of 2015, as amended by Decree 1860 of 2021, which governs aspects such as: the date and time of the auction, the frequency of auctions, and the minimum margins for improving bids,

in addition to allowing both in-person and electronic auctions with adequate security mechanisms.

It also cites concepts from Colombia Compra Eficiente (Colombia Efficient Procurement), particularly concept CCE-4201913000007153 of 2019, which clarifies that non-existent requirements at the time of closing cannot be submitted during the correction process, and that the bid security cannot be remedied and constitutes grounds for rejection.

The document explains that the correction process aims to preserve the plurality of bidders and free competition, allowing for the correction of formal errors without altering the substance of the bid. However, non-rectifiable eligibility requirements—such as the RUP (Single Registry of Providers) when required—cannot be amended, nor can elements that affect scoring or the comparison of proposals.

In reverse auctions, rectification has clear limits: it cannot modify the price or technical specifications, it is only permitted to correct existing documents before the closing date, and it must be requested by the administration within the timeframe specified in the bidding documents. This does not imply that bidders can submit documents "until the last minute" freely or independently.

The essay highlights the role of the activity schedule as an organizational tool that guarantees efficiency and avoids unjustified delays. This is part of the principle of economy, enshrined in Article 25 of Law 80, which requires establishing procedures and timeframes strictly necessary to ensure objective selection.

In the final section, the essay incorporates the interpretation of the Third Section of the Council of State, which maintains that the administration must allow rectification, but this is subject to a preclusive deadline. Once the deadline has passed, the bidder loses the possibility of correcting their bid, which balances bidder participation with the need for speed and legal certainty in the process. Specifically, the ruling of November 12, 2014 (Judge Enrique Gil Botero) is cited, which states that deadlines must be reasonable and not arbitrary, so as not to violate due process or equality.

The paper concludes that Law 1882 of 2018 significantly transformed reverse auction processes by extending the deadline for correcting documents until before the auction and establishing a strict substantive criterion that prevents the

submission of requirements after the closing date. These adjustments strengthen transparency, fairness, and objective selection, while also requiring continuous review of their practical application to ensure their effectiveness. The interpretive role of Colombia Compra Eficiente (Colombia Efficient Procurement) in clarifying the scope of these provisions is also highlighted.

Key words: Bid submission deadline; Colombia Efficient Procurement; Public procurement; Council of State; Rectifiable and non-rectifiable documents; Evaluation report; Law 80 of 1993; Law 1150 of 2007; Law 1882 of 2018; Simplified selection process; Plurality and equality of bidders; Principle of economy; Eligibility requirements; Legal certainty; Objective selection; Reverse auction; Rectification of bids; Transparency.

## Referencias

1. Colombia. Congreso de la República. (1993). Ley 80 de 1993 (por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Diario Oficial No. 41.094, del 28 de octubre de 1993
2. Colombia. Congreso de la República. (2007). Ley 1150 de 2007 (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos). Diario Oficial No. 46.691, del 16 de julio de 2007.
3. Colombia. Congreso de la República. (2018). Ley 1882 de 2018 (por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones). Diario Oficial No. 50.479, del 15 de enero de 2018.
4. Colombia. Presidencia de la República. (2021). *Decreto 1860 de 2021 (por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación de la Ley 1882 de 2018)*. Diario Oficial No. 51.842, 9 de diciembre de 2021.
5. Consejo de Estado, Sección Tercera. (2014, 12 de noviembre). *Sentencia (C.P. Enrique Gil Botero)*. Radicación 25000-23-26-000-2001-00009-01(27600).
6. Agencia Nacional de Contratación Pública. (2020). *Conceptos sobre la subasta inversa y los procesos de selección abreviada*. Colombia Compra Eficiente.  
<https://www.colombiacompra.gov.co>
7. CCE - Concepto 603 de 2025 - Página 5
8. CCE - Concepto 397 de 2025 - Página 3

9. CCE - Concepto 289 de 2025 - Página 1
10. CCE - Concepto 926 de 2024 - Página 1
11. CCE - Concepto 654-1 de 2025 - Página 2
12. CCE - Concepto 174 de 2024 - Página 6
13. CCE - Concepto 168 de 2024 - Página 7
14. CCE - Concepto 125 de 2023 - Página 15
15. CCE - Concepto 4201913000007153 de 2019 - Página 7
16. CCE - Concepto 008 de 2020 - Página 2
17. CCE - Concepto 873 de 2025 - Página 4
18. CCE - Concepto 654-1 de 2025 - Página 3
19. CCE - Concepto 289 de 2025 - Página 1
20. CCE - Concepto 125 de 2023 - Página 1
21. CCE - Concepto 275 de 2023 - Página 2